



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su participación en el programa "Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar" a través de Planes de mejora del éxito escolar.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Entre los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011, aprobados por la conferencia de educación en septiembre de 2010, se desarrolla la iniciativa denominada "Contratos-Programas con centros educativos para el incremento del éxito escolar". Mediante Acuerdo de 29 de julio de 2011, del Consejo de Ministros, se formalizan los criterios de distribución de la contribución del Estado para financiar el desarrollo de este programa en las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, y para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos.

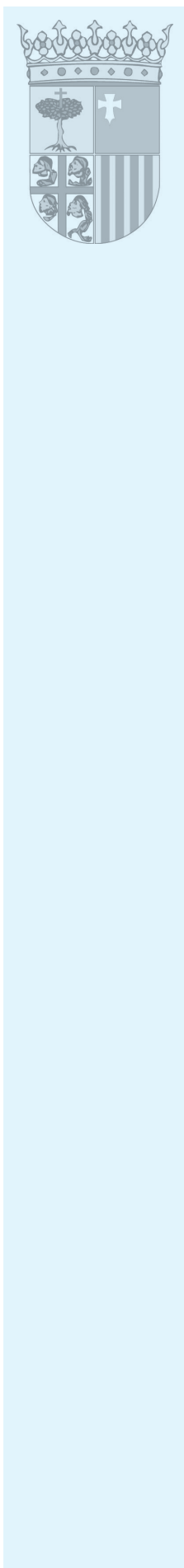
El Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, determina que los libramientos que el Departamento de Educación les transfiere en concepto de "gastos de funcionamiento" es uno de los recursos de los que disponen. Este es el procedimiento que es utilizado en la presente convocatoria para que los centros docentes seleccionados elaboren un "Plan de mejora del éxito escolar" durante los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto y destinatarios.*

1. Es objeto de esta orden convocar a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el Programa de Cooperación Territorial "Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar" durante los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015 a través de Planes de mejora del éxito escolar.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria así como Educación Especial.



Segundo.— *Objetivos del Programa.*

El Programa de Cooperación Territorial “Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar” pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Establecer medidas para garantizar que el alumnado finalice con éxito la Educación Obligatoria habiendo adquirido las competencias básicas para su desarrollo personal, social y profesional y, en el marco de la formación a lo largo de la vida, para su continuidad en estudios post-obligatorios.
- b) Posibilitar que el alumnado con mayores dificultades de aprendizaje o un bajo rendimiento escolar en varias áreas o materias del currículo, previamente identificado, participe con aprovechamiento en los procesos educativos, desarrolle y potencie sus aprendizajes, facilite su promoción y garantice su permanencia en el sistema educativo.
- c) Mejorar las posibilidades de aprendizaje de todos los alumnos del centro mediante el trabajo cooperativo del alumnado.
- d) Favorecer la autonomía del centro, permitiéndole adecuar su organización a las características de su alumnado y a sus circunstancias concretas con el objetivo de conseguir el éxito escolar de todo su alumnado.
- e) Impulsar la participación, implicación y cooperación de todos los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda, desarrollo y aplicación de actuaciones y medidas que mejoren el éxito escolar del alumnado.
- f) Implicar al alumnado y a su familia en los procesos de aprendizaje.
- g) Establecer medidas de coordinación entre los centros educativos del entorno y de éstos con las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de la mejora de los resultados educativos.
- h) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación con el profesorado del propio centro y con el de otros.

Tercero.— *Planes de mejora del éxito escolar.*

1. Los centros que deseen participar en el Programa presentarán un Plan de mejora del éxito escolar (según el modelo previsto en el anexo I) para su desarrollo durante los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

2. En el Plan se integrarán las actuaciones de éxito realizadas en los últimos años y se incorporarán nuevas vías de intervención en la mejora del éxito escolar en los centros educativos.

3. Los centros integrarán en el Plan las medidas de mejora adoptadas, como consecuencia de su participación en otros planes, programas o proyectos educativos promocionados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de tal manera que todas las iniciativas que se desarrollen en el centro tengan un carácter integrado, de complementariedad y de apoyo a la mejora del éxito escolar.

4. Las medidas previstas en el Plan pueden ir destinadas a cualquier aspecto o sector de la comunidad escolar:

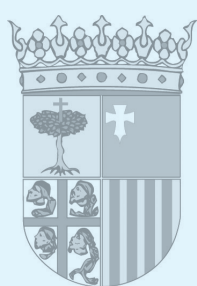
- a) Medidas de apoyo al alumnado a través de procesos de enseñanza que mejoren el aprendizaje y los resultados del alumnado.
- b) Formación en el centro del equipo directivo o del profesorado para mejorar las prácticas educativas, las metodologías o la innovación de las mismas.
- c) Cambios en la organización escolar.
- d) Implicación y compromiso de las familias.

Cuarto.— *Financiación.*

1. El presupuesto máximo por tipo y nivel de enseñanza destinado a este programa en el ejercicio de 2013 será el siguiente:

NIVEL DE ENSEÑANZA	APLICACIÓN	TOTAL
Colegios Públicos Infantil y Primaria	18030/4221 229000 39047	275.000 euros
Institutos de Secundaria	18030/4222 229000 39047	360.000 euros
Centros de Educación Especial	18030/4223 229000 39047	22.000 euros

2. Se financiarán hasta veinte Planes de mejora del éxito escolar con un importe máximo de 50.000 euros cada uno, en función del número de grupos que tenga cada centro educativo y de las actividades previstas, con la siguiente distribución:



- a) Hasta diez centros de educación infantil y primaria.
- b) Hasta diez institutos de educación secundaria.
- c) Hasta dos centros de educación especial.

3. Con este importe se financiarán todas las actividades previstas durante los tres cursos académicos.

4. La financiación de los planes correspondientes a esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2013 para cada tipo o nivel de enseñanza.

5. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará los trámites oportunos para que los centros dispongan de los recursos correspondientes.

Quinto.— *Dotación presupuestaria.*

1. La asignación económica sólo podrá destinarse a financiar los gastos realizados en desarrollo del Plan de mejora del éxito escolar. En ningún caso podrá ser objeto de financiación con este fondo la adquisición y construcción de nuevos materiales y edificios.

2. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del plan deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. La asignación económica se percibirá en un pago con cargo al ejercicio 2013. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta orden, por este concepto, a sus propios presupuestos.

Sexto.— *Solicitudes.*

1. El director del centro que desee participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud así como la documentación que se relaciona en el siguiente apartado irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Plan de mejora del éxito escolar del centro, conforme al modelo previsto en el anexo I.
- b) Certificado expedido por el director del centro en el que figure la notificación del Plan al Claustro de profesores y al Consejo escolar para su aprobación.

4. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 15 de febrero de 2013.

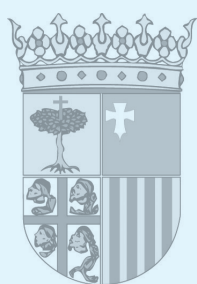
Séptimo.— *Valoración de los Planes de mejora del éxito escolar.*

1. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Planes de mejora del éxito escolar presentados serán valorados por una Comisión Provincial con la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y el Asesor de Atención a la Diversidad.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. La Comisión Provincial valorará cada uno de planes de acuerdo con los siguientes criterios previstos en anexos II y III.

3. Dentro de los cinco días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tres relaciones separadas de los Planes presentados correspondientes a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Educación Especial, ordenándolos de mayor a menor puntuación.



Octavo.— *Selección de los Planes.*

1. Una Comisión de selección propondrá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente los centros que van a participar en el Programa Contratos-programa para la mejora del éxito escolar, indicando la valoración final de los Planes.
2. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: La Jefe de Servicio de Innovación y Orientación educativa.
 - b) Vocales: un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, perteneciente a la Unidad de Programas o a la Inspección educativa.
 - c) La Asesora técnica de Orientación educativa.
 - d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Noveno.— *Resolución de la Convocatoria.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados, especificando la valoración de los proyectos y el importe de ayuda que les corresponde.
2. La relación de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Décimo.— *Obligaciones de los centros seleccionados.*

1. Los centros seleccionados para participar en esta convocatoria deberán incorporar el Plan de mejora del éxito escolar al Proyecto Curricular. Asimismo, las actuaciones a corto plazo, así como los logros a conseguir durante el curso escolar se incorporarán a la Programación general anual.
2. Los centros seleccionados deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actuaciones correspondientes al proyecto el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Undécimo.— *Seguimiento y evaluación.*

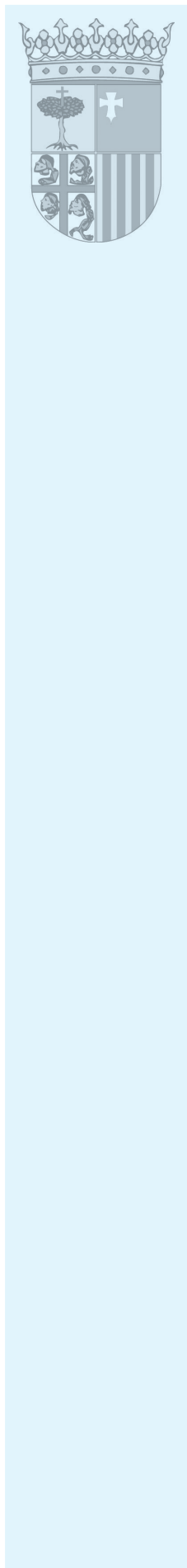
1. El Equipo Directivo con la colaboración de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en el marco organizativo general del centro, se responsabilizará del seguimiento del Plan de mejora del éxito escolar.
2. Los órganos que correspondan de los centros educativos y su profesorado cumplimentarán a lo largo del curso la documentación que les sea requerida y participarán en las reuniones a las que pudieran ser convocados.
3. Los centros incluirán en su Memoria Anual un apartado específico sobre el desarrollo y evaluación del Plan conforme a los indicadores previstos en el anexo I. La evaluación incluirá una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos previstos y de las actuaciones desarrolladas, así como las previsiones para el curso siguiente.
4. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria Anual del centro, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del Plan de mejora del éxito escolar en ese centro. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de julio de cada curso escolar.
5. La Inspección educativa realizará el seguimiento y velará para que la aplicación y desarrollo de este programa sea conforme a lo establecido en la presente orden.
6. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará el oportuno seguimiento de los Planes de mejora del éxito escolar con la colaboración de los demás órganos directivos del Departamento. De esta forma, se permitirá introducir las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor desarrollo.

Duodécimo.— *Habilitación al Director General de Política Educativa y Educación Permanente.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Decimotercero.— *Medidas de apoyo a los centros.*

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de los Orientadores educativos y de los



profesores de Servicios a la Comunidad y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los Centros de Profesores y Recursos, en el marco del Plan Autonómico de Formación del Profesorado, participarán asesorando y apoyando el desarrollo y aplicación de los Proyectos.

3. Corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Planes de mejora del éxito escolar en los centros educativos, dentro del proceso de supervisión general de su organización y funcionamiento.

Zaragoza, 18 de enero de 2013

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
PLAN DE MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO
2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EN RELACIÓN AL ÉXITO ESCOLAR
 - a) Resultados de las evaluaciones de diagnóstico: puntos fuertes a consolidar y puntos débiles a mejorar.
 - b) Resultados académicos por área o materias.
 - c) Porcentaje de no promoción respecto al alumnado matriculado.
 - d) Porcentaje de abandono en 2º, 3º y 4º de ESO respecto al alumnado matriculado en esos cursos.
 - e) Otros aspectos relevantes.

En el caso de los centros de Educación Especial estos apartados serán adaptados a las características de su alumnado y conforme a la EBO y TVA.

3. DETECCIÓN DE NECESIDADES PARA EL LOGRO DEL ÉXITO ESCOLAR
 - a) En cuanto a organización y metodología.
 - b) En cuanto a formación del profesorado.
 - c) En cuanto a implicación del alumnado, familias y entorno.
 - d) En su caso, justificación de las necesidades de dotación de recursos adicionales considerados necesarios para el éxito escolar
 - e) Otros aspectos relevantes.
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE MEJORA
5. ACTUACIONES PARA CADA UNO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS
6. GESTIÓN DE RECURSOS
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los indicadores de la evaluación de los Planes de Mejora para el éxito escolar en centros de educación infantil y primaria, y de educación secundaria serán los siguientes:

 - a) Evolución de resultados en las evaluaciones de diagnóstico. Variación de puntuaciones en competencias evaluadas en evaluación de diagnóstico respecto al valor alcanzado en ciclo anterior (ciclos de tres años).
 - b) Evolución de los resultados académicos del alumnado que permanece un año más en un ciclo o curso.
 - c) Evolución de los resultados académicos del alumnado por ciclo o curso y área o materia.
 - d) Porcentaje de alumnado respecto al matriculado que promociona por ciclo o curso.
 - e) En su caso, evolución del porcentaje de abandono en 2º, 3º y 4º de ESO respecto al alumnado matriculado en esos cursos.
 - f) En su caso, porcentaje de alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación secundaria obligatoria respecto al alumnado evaluado.
 - g) Grado de implicación y satisfacción de las familias.
 - h) Grado de implicación y satisfacción del alumnado.
 - i) Valoración del efecto de las medidas adoptadas en los resultados obtenidos.
 - j) Otros que el propio centro establezca

En el caso de los centros de educación especial, los indicadores de evaluación serán los siguientes:

- a) Evolución de los resultados planteados para cada alumno en el ámbito de autonomía personal en la vida diaria.
- b) Evolución de los resultados planteados para cada alumno en el ámbito de integración social y comunitaria.
- c) Evolución de los resultados planteados para cada alumno en el desarrollo de capacidades relacionadas con la capacitación laboral.
- d) Grado de implicación y satisfacción de las familias.
- e) Grado de implicación y satisfacción del alumnado.
- f) Valoración del efecto de las medidas adoptadas en los resultados obtenidos.
- g) Otros que el propio centro establezca.

**ANEXO II
CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PLANES DE MEJORA
DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA,
Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Los Servicios Provinciales valorarán los Planes de mejora del éxito escolar presentados conforme a esta Orden y según los siguientes criterios:

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:

A.-Necesidad		Hasta 20 puntos			
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE	
1.-En relación al éxito escolar (apartado 2 del plan de mejora).					
2.-En cuanto a organización y metodología (apartado 3 del plan de mejora).					
3.-En cuanto a formación del profesorado (apartado 3 del plan de mejora).					
4.-En cuanto a implicación del alumnado, familias y entorno (apartado 3 del plan de mejora).					
5.-De recursos adicionales considerados necesarios para el éxito escolar (apartado 3 del plan de mejora).					
TOTAL CRITERIO A:					

B.-Calidad del plan de mejora		Hasta 20 puntos			
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE	
1.-Coherencia de los objetivos propuestos con las necesidades detectadas en las evaluaciones de diagnóstico, los resultados académicos por áreas o materia, porcentajes de promoción respecto al alumnado matriculado y porcentajes de abandono en 2º, 3º y 4º de ESO respecto al alumnado matriculado en esos cursos.					
2.-Existencia de actuaciones dirigidas a la detección temprana de dificultades y prevención de las mismas.					
3.-Existencia de actuaciones dirigidas a reducir el absentismo escolar y/o el abandono temprano.					
4.-Adopción de medidas metodológicas y organizativas que favorezcan la atención a la diversidad de forma inclusiva.					

5.-Existencia de medidas concretas que faciliten la transición entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria				
TOTAL CRITERIO B:				

C.-Participación		Hasta 16 puntos		
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.-Actuaciones dirigidas a la implicación y mejora de coordinación entre el profesorado.				
2.-Grado de implicación del profesorado en su conjunto en el desarrollo del plan.				
3.-Actuaciones dirigidas a implicar y favorecer la participación de las familias en el éxito escolar.				
4.-Implicación de instituciones públicas u organizaciones sociales del ámbito en el que los centros desarrollan su tarea.				
TOTAL CRITERIO C:				

D.-Viabilidad y transferencia		Hasta 12 puntos		
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.-Las actuaciones propuestas son viables con los medios y la organización planteada.				
2.-Las actuaciones y los recursos planteados son coherentes con la dotación económica y sostenibles durante los tres cursos.				
3.-Las actuaciones son transferibles a la totalidad del centro.				
TOTAL CRITERIO D:				

RESUMEN Puntuación				
CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	PUNTAUción FINAL

**ANEXO III
CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PLANES DE MEJORA
DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los Servicios Provinciales valorarán los Planes de mejora del éxito escolar presentados conforme a esta Orden y según los siguientes criterios:

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:

A.-Necesidad	Hasta 20 puntos			
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.-En relación al éxito escolar (apartado 2 del plan de mejora).				
2.-En cuanto a organización y metodología (apartado 3 del plan de mejora).				
3.-En cuanto a formación del profesorado (apartado 3 del plan de mejora).				
4.-En cuanto a implicación del alumnado, familias y entorno (apartado 3 del plan de mejora).				
5.-De recursos adicionales considerados necesarios para el éxito escolar (apartado 3 del plan de mejora).				
TOTAL CRITERIO A:				

B.-Calidad del plan de mejora	Hasta 20 puntos			
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.- Coherencia de los objetivos propuestos con las necesidades detectadas.				
2.- Existencia de actuaciones dirigidas a reducir el absentismo escolar y/o el abandono temprano.				
3.- Existencia de actuaciones dirigidas al ámbito de autonomía personal en la vida diaria.				
4.- Existencia de actuaciones dirigidas al ámbito de integración social y comunitaria				
5.- Existencia de actuaciones dirigidas a la orientación y formación laboral				
TOTAL CRITERIO B:				

C.-Participación		Hasta 16 puntos		
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.-Actuaciones dirigidas a la implicación y mejora de coordinación entre el profesorado.				
2.-Grado de implicación del profesorado en su conjunto en el desarrollo del plan.				
3.-Actuaciones dirigidas a implicar y favorecer la participación de las familias en el éxito escolar.				
4.-Implicación de instituciones públicas u organizaciones sociales del ámbito en el que los centros desarrollan su tarea.				
TOTAL CRITERIO C:				

D.-Viabilidad y transferencia		Hasta 12 puntos		
	1 NADA	2 POCO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1.-Las actuaciones propuestas son viables con los medios y la organización planteada.				
2.-Las actuaciones y los recursos planteados son coherentes con la dotación económica y sostenibles durante los tres cursos.				
3.-Las actuaciones son transferibles a la totalidad del centro.				
TOTAL CRITERIO D:				

RESUMEN Puntuación				
CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	PUNTAUción FINAL